



Universidad Nacional de Salta
Rectorado



SALTA, 06 MAR 2012

Expte. N° 24.742/11

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 43 por la Dra. Marta Elena TORINO, SECRETARÍA ACADÉMICA de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita autorización para contratar a la Srta. María Clara GARCÍA, para cumplir funciones en el CENTRO DE LENGUAS dependiente de Secretaría Académica, a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, por un monto total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), según lo propuesto por la Prof. Laura Bottiglieri, Coordinadora del citado Centro y deja aclarado que dicho gasto será cubierto con fondos propios.

QUE a fs. 44/46 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 30 de diciembre de 2011.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María Clara GARCÍA, D.N.I. N° 27.160.436, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el presente Contrato, será cubierto con fondos propios del CENTRO DE LENGUAS.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y achívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0092-12

DIRECCION GRAL. DE R.
IMPUESTO DE SELL
CONSTE QUE SE
CON LA SUMA DE 0404
DEPARTAMENTO 38345
FECHA FIRMA 02/02/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

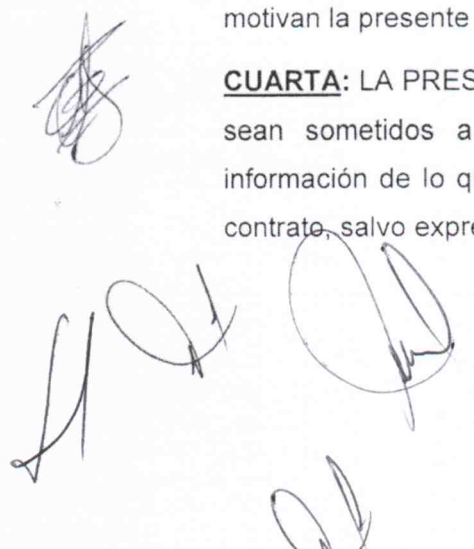
----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, identificado con **L.E. Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, y la Señorita María Clara García, de nacionalidad argentina, identificada con el DNI Nº 27.160.436, con domicilio real en Bº Castañares – Grupo 234 Block "L" Dpto. 6º, ambos en la Provincia de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que desarrolle tareas en el ámbito de la Secretaría de Académica, ubicada en el predio de la misma.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a desempeñar tareas en el Centro de Lenguas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de 20 (veinte) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs, destinadas a: **a)** control de asistencia de alumnos; **b)** control de asistencia de los profesores; **c)** inscripciones de alumnos; **d)** control de cuotas; **e)** control de pago a profesores; **f)** gestión de compras de insumos; **g)** rendiciones de cuentas; **h)** realizar y mantener el archivo de la documentación y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2012 y vencerá, indefectiblemente, el día 31 de diciembre de 2012 o cuando se cubra por concurso el cargo categoría 7 destinado a Secretaría Académica, cuya tramitación se encuentra en curso, si esto ocurriera antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, previo informe de Secretaría Académica y ante el supuesto de que surgiera nuevamente, la necesidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.



Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto de que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de dos mil pesos - \$2.000 - mensuales, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

